



## REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

### REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS Nro. 001 DE 2026 DE CARÁCTER MIXTA

La Honorable Asamblea General de Delegados de la COOPERATIVA DE AVALES Y COBERTURAS COOPAVALCO en cumplimiento de las funciones y atribuciones que le confiere el Estatuto,

#### ACUERDA:

Poner en vigencia el presente Reglamento para el desarrollo de las deliberaciones de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS rigiéndose por los siguientes:

**ARTÍCULO PRIMERO: ALCANCE.** Con el presente Reglamento, los delegados de COOPERATIVA DE AVALES Y COBERTURAS COOPAVALCO, establecen las normas por las que habrán de regirse las reuniones de la Asamblea General Ordinaria de delegados de manera mixta, garantizando la adopción de buenas prácticas de gobierno corporativo que facilitan el debate y la toma de decisiones de manera consecutiva e instantánea en un marco de respeto y participación de todos los delegados.

La finalidad del Reglamento Interno de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS es complementar los requisitos previstos en los Estatutos de la Cooperativa así como los contemplados en la legislación aplicable para la organización.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PARTICIPANTES.** Podrán participar en la Asamblea, deliberar y tomar decisiones válidas, los Delegados elegidos para la vigencia 2026-2029.

**ARTÍCULO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN:** Podrán participar como observadores los Miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, que no tengan en la Asamblea el carácter de Delegados. Así mismo la Dirección Ejecutiva, el Revisor Fiscal y los invitados especiales.

En tal condición actuarán con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO CUARTO: QUÓRUM.** Si la Asamblea es de Delegados, el quórum mínimo no puede ser en ningún caso inferior a la mitad del número de delegados elegidos y convocados. Constituido el quórum, éste no se considera desintegrado por el retiro de uno o varios asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo señalado en el inciso anterior.

**ARTÍCULO QUINTO. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.** Verificado el quórum, y hasta tanto sea elegida la mesa directiva de la Asamblea, la sesión será instalada por el Presidente del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AVALES Y COBERTURAS COOPAVALCO.

**ARTÍCULO SEXTO. DESIGNACIÓN DIGNATARIOS.** Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la Asamblea un Presidente y un secretario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA.** El Presidente será el encargado de presidir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Honorable Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas. Posteriormente deberá firmar el acta de la Asamblea General de Delegados. Corresponderá al Secretario tomar nota de todas las decisiones y proposiciones que se presenten



## Coopavalco

dentro del desarrollo de la Asamblea. Asimismo, deberá elaborar el Acta de la Asamblea General para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión verificadora del Acta, esta deberá estar elaborada, aprobada y firmada dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su celebración y en calidad de secretario de la Asamblea también deberá firmar el Acta.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las Comisiones serán transitorias y cada una estará conformada por tres (3) Delegados a la Asamblea.

**ARTÍCULO OCTAVO: DEBATES.** En los debates, los participantes deberán ceñirse al tema que se está tratando y no se permitirá el diálogo; las interpelaciones serán concedidas por quien haga uso de la palabra.

**ARTÍCULO NOVENO: DECISIONES** Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. La reforma del Estatuto y la fijación de aportes extraordinarios, la fusión, disolución y liquidación, requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los representantes reunidos en Asamblea convocada para tal fin, según lo deprecado en el en el *“ARTICULO 127 DE LA REFORMA ESTATUTARIA. La reforma a los estatutos de la cooperativa solo podrá hacerse en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asociados o delegados hábiles presentes en la asamblea, siempre y cuando el punto de la reforma a los estatutos se haya incluido en el orden del día a cumplirse de acuerdo con la convocatoria. Su vigencia empezará para los efectos internos de la cooperativa, a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria de Asociados y/o Delegados y, para los efectos legales ante terceros a partir de la fecha, del registro ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de COOPAVALCO”*.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las decisiones que adopte la Asamblea, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, son de carácter obligatorio para todos los asociados.

**ARTÍCULO DÉCIMO: PROCEDIMIENTO:** a) Previa exposición del ponente, el Presidente de la Asamblea pondrá a consideración de los Delegados la propuesta materia de discusión. b) Las intervenciones serán concedidas por el Presidente de la Asamblea en el orden en que hayan sido solicitadas y deberán ceñirse únicamente al tema que corresponda. c) Ningún Delegado podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre un mismo tema en discusión, ni por un tiempo superior de tres (3) minutos en cada intervención. La mesa directiva podrá autorizar, en casos especiales, la ampliación del tiempo, pero sin que exceda de tres (3) minutos adicionales. d) En caso de presentarse interpelaciones, estas se solicitarán directamente al Presidente de la Asamblea, quien se reserva el derecho de concederla o negarla. No se autoriza más de una interpelación de tres (3) minutos, en cada intervención por parte de la misma persona. e) Escuchada la razón de la intervención, la presidencia someterá la propuesta a consideración de los asambleístas para su discusión, aprobación o no a probación. Asimismo, el Presidente podrá considerar suficiente ilustración del tema y avanzar en cumplimiento del orden del día. f) El resultado de la votación será proyectado permanentemente durante los espacios designados para las mismas. g) De estimarse indispensable y con el fin de agilizar el desarrollo de la sesión y considerar asuntos específicos que requieran de un mayor estudio, la presidencia de la Asamblea podrá designar comisiones, integradas cada una por tres (3) de los Delegados presentes.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.** Toda proposición deberá ser presentada y sustentada por el proponente en un tiempo máximo de tres minutos. Puesta en consideración y declarada la suficiente ilustración, el Presidente la someterá a votación. En caso de presentarse una sustitutiva, ésta se votará en primera instancia. Si es aprobada no se someterá a votación la inicial.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MOCIONES.** Para la realización de la Asamblea General se hará uso de las siguientes mociones:



**Coopavalco**

- **MOCIÓN DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN:** Cualquier delegado podrá solicitar moción de suficiente ilustración, cuando a su juicio considere que el tema en discusión haya sido informado y debatido con suficiencia. El Presidente la someterá a aprobación de la Asamblea.
- **MOCIÓN DE ENMIENDA:** Tiene por objeto modificar, agregar u omitir algún contenido a la moción original. Esta modificación debe ser sometida a discusión y requiere el voto de la mayoría absoluta.
- **MOCIÓN DE APLAZAMIENTO:** Se solicita cuando el tema tratado no puede resolverse en ese instante y requiere de más tiempo y argumentación. En este caso, se solicita que dicha proposición sea postergada para una futura sesión o delegación al Consejo de Administración. Debe ponerse en consideración y votarse.
- **MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN:** Tiene el objetivo que se reconsidere una proposición ya aprobada o rechazada. Ninguna moción podrá ser reconsiderada en más de dos (2) ocasiones.
- **MOCIÓN DE ORDEN:** Esta moción sólo podrá hacerse cuando se requiera formular objeciones a una decisión del Presidente o a una cuestión de procedimiento parlamentario, o para la aplicación de una sanción. Será acatada o rechazada por el Presidente.
- **MOCIÓN PARA LEVANTAR LA SESIÓN:** Puede proponerse en cualquier momento a la Asamblea, excepto en los siguientes casos: cuando un asambleísta tiene la palabra, cuando se está verificando una votación, cuando ya se ha rechazado una moción semejante y cuando la Asamblea se encuentre en medio de un debate que no pueda suspenderse de repente. En toda Asamblea General, la propone el Presidente una vez agotado el orden del día.
- **MOCIÓN DE CENSURA:** Se hace cuando se considera que un caso o circunstancia no se está llevando en forma apropiada o se pasa de los límites de la ética y el decoro.
- **MOCIÓN DE INTERPELACIÓN:** Será considerada por el orador, con un tiempo máximo de un (1) minuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El presidente podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales podrá suspender las deliberaciones para continuarlas luego, sin que dicho receso se prolongue por más de tres (3) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** APLICACIÓN DE NORMAS ESTATUTARIAS. Además de las disposiciones anteriores, la Asamblea se sujetará a las normas establecidas en la ley y el Estatuto.

**El presente reglamento interno de Asamblea será aprobado por la misma Asamblea General ordinaria de Delegados que se celebrará el día sábado, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintiséis (2026)**